

CIRCULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS INSPECTORES E INSPECTORAS DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DURANTE LA JORNADA LABORAL

El artículo 102.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece el derecho a la formación permanente del profesorado, reconociéndose como una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas. A tal fin, y según se determina en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita y estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, en su artículo 184.3 establece que *la Administración educativa incluirá en los planes de formación permanente actividades que contribuyan al perfeccionamiento y a la actualización profesional de la Inspección.*

El Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura determina que la Consejería competente en materia de educación incluirá en sus planes anuales un Programa de Formación de la Inspección de Educación, que formará parte del Plan Director y se concretará en los planes generales anuales y en el que se podrán incluir las propuestas realizadas por los inspectores e inspectoras de educación a través de la Jefatura Provincial de Inspección. Igualmente establece que la Consejería con competencia en materia de educación facilitará la asistencia de los inspectores e inspectoras a actividades de formación que contribuyan a su desarrollo profesional.

Por su parte, la Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura establece en su artículo 31.4 que la Consejería con competencias en materia de educación facilitará la asistencia de los inspectores

e inspectoras de educación a actividades de formación organizadas por otras instituciones o entidades que contribuyan a su desarrollo profesional, siempre que se garantice la atención suficiente del servicio y la realización de las tareas establecidas en el Plan Provincial.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Administración educativa planifica y desarrolla la formación permanente de los inspectores e inspectoras de educación mediante la inclusión de un plan de formación continua, perfeccionamiento y actualización que forma parte del Plan Director de la Inspección de Educación de Extremadura.

Además, los inspectores e inspectoras de educación pueden participar en las actividades de formación de los centros educativos, en las convocatorias de las diferentes modalidades de los planes de formación permanente del profesorado y en las convocatorias de licencias por estudios convocadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No obstante, además de estas actividades planificadas y desarrolladas por la Administración educativa o en colaboración con otras entidades, existen otras vías de formación que responden a iniciativas individuales de los inspectores e inspectoras para realizar actividades de formación que contribuyan a su desarrollo profesional organizadas por otras instituciones o entidades; en las que parece oportuno favorecer la participación, siempre que se garantice la realización de las tareas establecidas en los diferentes planes de actuación, las que pudieran tener un carácter incidental y todas aquellas que son propias de la Inspección de Educación.

Teniendo en cuenta que determinadas actividades de formación se desarrollan durante la jornada laboral de los inspectores e inspectoras, incidiendo en mayor o menor medida en el funcionamiento ordinario de las diferentes unidades que componen la Inspección de Educación de Extremadura, es preciso asegurar una participación ordenada en estas acciones formativas estableciendo unos criterios de actuación para la concesión de permisos a los inspectores e inspectoras que deseen participar en cada uno de los tipos de actividades que se llevan a cabo.

OBJETO

La presente Circular tiene por objeto establecer criterios para la concesión de permisos para la participación de los inspectores e inspectoras de educación dependientes de la Consejería de Educación y Empleo en actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollen en todo o en parte durante la jornada laboral de los mismos, incluyendo el desplazamiento que deba hacerse dentro de la jornada laboral.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular será de aplicación a todos los inspectores e inspectoras de educación destinados en las diferentes unidades que componen la Inspección de Educación de Extremadura.

TIPOS DE ACTIVIDADES

- *Respecto a la entidad organizadora:*

1. Actividades formativas o de perfeccionamiento convocadas o coordinadas por la Consejería de Educación y Empleo: congresos, jornadas, cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc., a través del Sistema Extremeño de Formación Permanente del profesorado.
2. Actividades formativas o de perfeccionamiento convocadas o promovidas por otras instituciones o entidades sin ánimo de lucro.

- *Respecto al contenido de la actividad:*

3. Actividades formativas o de perfeccionamiento relacionadas con las funciones de la Inspección de Educación: congresos, jornadas, cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc.
4. Asistencia y participación como ponente a otras actividades formativas y de perfeccionamiento relacionadas con las funciones de la Inspección de Educación.

- *Otras actividades:*

5. Actividades y programas internacionales.

PRINCIPIOS GENERALES

1. Con carácter general, la participación en actividades de formación o perfeccionamiento en horario laboral tendrá carácter excepcional.
2. Respecto al contenido de las actividades, solo se podrán autorizar las relacionadas en el apartado anterior.
3. Se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Educación para la asistencia a actividades de formación que se pretendan realizar dentro de la jornada laboral, por lo que los inspectores e inspectoras de educación que deseen participar en este tipo de actividades deberán realizar *solicitud previa de asistencia* y contar con *autorización previa expresa*.
4. La asistencia a actividades convocadas por la Consejería de Educación y Empleo no

requerirá solicitud a la Secretaría General de Educación, pero sí la inscripción en las mismas y la autorización previa expresa para la asistencia de los inspectores e inspectoras de educación seleccionados, que lo serán en aplicación de lo establecido en el punto 4 del apartado siguiente.

5. Los inspectores e inspectoras que deseen asistir a algún tipo de actividad formativa que requiera autorización previa de asistencia realizarán la solicitud siguiendo el procedimiento establecido en la presente circular.

6. Cuando las actividades de formación requieran desplazamiento dentro de la jornada laboral, el tiempo requerido para realizarlo se considerará parte de la actividad y, por tanto, se hará constar en la solicitud.

7. Todas las ausencias de los inspectores e inspectoras derivadas de su participación en actividades formativas deberán figurar en un registro provincial, con la documentación previa, la autorización correspondiente y los debidos certificados acreditativos de asistencia.

8. Los gastos derivados de la participación en cualquiera de estas actividades serán en todo caso sufragados por el solicitante en su integridad, sin perjuicio de poder solicitar las ayudas a que hubiere lugar.

9. La participación en estas actividades se hará con el mantenimiento íntegro de las retribuciones.

10. La participación en cualquier actividad no puede considerarse autorizada hasta que lo sea de forma expresa.

11. Para garantizar la realización de las tareas a las que ya se ha hecho referencia, así como el correcto funcionamiento de los equipos de distrito, no se concederán simultáneamente los permisos regulados en esta circular y el resto de los contemplados en la normativa de aplicación a los inspectores e inspectoras de un mismo distrito. En caso de producirse esta circunstancia, se estudiará cada caso de manera individualizada.

CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

La persona titular de la Secretaría General de Educación podrá autorizar la asistencia a las actividades de formación que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la temática de la actividad esté relacionada con las funciones de la Inspección de Educación.
2. Que quede debidamente atendida la realización de las tareas establecidas en los diferentes

planes de actuación, las que pudieran tener un carácter incidental y todas aquellas que son propias de la Inspección de Educación.

3. En el caso de actividades convocadas por otras Instituciones, se considerará la existencia de oferta de actividades sobre el mismo tema en los distintos planes establecidos por la Administración educativa.

4. Para una misma actividad se podrá autorizar la asistencia como máximo de un inspector o inspectora de educación por cada distrito educativo, salvo que el órgano convocante sean los servicios centrales y se contemple un criterio distinto en la convocatoria. Este criterio también podrá flexibilizarse en situaciones excepcionales que requieran un tratamiento individualizado, debidamente justificadas por el solicitante e informadas favorablemente de manera motivada por el Inspector Jefe o Inspectora Jefa provincial.

5. Para cada inspector o inspectora podrá autorizarse en cada curso académico la participación en una actividad formativa que no suponga en su totalidad más de tres días de ausencia dentro de la jornada laboral, con el mantenimiento íntegro de las retribuciones.

6. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas por el solicitante e informadas favorablemente de manera motivada por el Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial, la Secretaría General de Educación podrá autorizar la participación en una segunda actividad de formación en el mismo curso académico, siempre que en su conjunto no superen cinco días de ausencia dentro de la jornada laboral.

7. Las actividades, proyectos y programas de movilidad internacionales, cuya realización se fomentará, no deben suponer un menoscabo para el funcionamiento de las diferentes unidades que componen la Inspección de Educación de Extremadura y se realizarán siempre que sea posible en los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Las actividades de movilidad de quince días o más de duración requerirán de un estudio y análisis detallado tanto de la propia actividad como de su incidencia en el funcionamiento de la unidad correspondiente, de acuerdo con la normativa que las regula y la propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los inspectores o inspectoras participantes en estas actividades de movilidad fomentarán que tengan una repercusión y un impacto significativo en la Inspección de Educación de Extremadura.

8. Con la finalidad de contribuir a la transferencia del conocimiento y beneficiar así al conjunto de la Inspección de Educación de Extremadura, los inspectores e inspectoras que asistan a título

particular a cualquier actividad formativa de las reguladas en esta Circular deberán entregar en la Jefatura Provincial correspondiente una copia de los materiales básicos (ya sean documentos impresos o digitales) que hayan recibido en el transcurso de la actividad y que engrosarán el repositorio de material formativo de la Inspección de Educación.

PROCEDIMIENTO

1. La persona titular de la Secretaría General de Educación autorizará de forma expresa la asistencia durante la jornada laboral de los inspectores e inspectoras de educación admitidos para las *actividades formativas o de perfeccionamiento convocadas o coordinadas por la Consejería de Educación y Empleo: congresos, jornadas, cursos, seminarios, grupos de trabajo, etc.*

2. Para asistir a las actividades formativas o de perfeccionamiento convocadas o promovidas por otras entidades, instituciones u organismos, los inspectores e inspectoras presentarán la solicitud de asistencia y/o participación, con una antelación mínima de 15 días naturales respecto al inicio de la actividad al Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial según modelo incluido en el Anexo I, adjuntando los documentos justificativos de la actividad: programa, solicitud, justificante de inscripción o invitación de la entidad u organismo, en su caso, calidad en que se participa, condiciones económicas, en su caso...

El Inspector Jefe o Inspectora Jefa Provincial emitirá informe en el plazo de tres días naturales según modelo incluido en el Anexo I tomando en consideración las posibilidades de realización de manera adecuada de las tareas establecidas en los diferentes planes de actuación, las que pudieran tener un carácter incidental y todas aquellas que son propias de la Inspección de Educación, durante el tiempo que dure el permiso, y lo tramitará a través de la Delegación Provincial correspondiente junto con el resto de documentación aportada, adelantándolo de manera digitalizada, a la Inspección General de Educación y Evaluación, para que emita informe previo a la autorización de la Secretaría General de Educación, que, de producirse, será notificada a través de la Delegación Provincial.

3. Para realizar actividades de movilidad inferiores a quince días se seguirá el mismo procedimiento.

4. Una vez concluida la actividad, en el plazo de tres días naturales, el interesado deberá presentar ante el Inspector Jefe o la Inspectora Jefa Provincial un certificado de asistencia expedido por el director o coordinador de la actividad, o fotocopia compulsada del mismo, el cual se adjuntará al resto de la documentación para su inclusión en el registro provincial.

5. Cuando se produzca más de una solicitud para una misma actividad en un equipo de distrito, tendrán preferencia los inspectores o inspectoras de educación interesados que no hayan disfrutado aún este tipo de permiso durante ese curso académico. En caso de que haya más de una solicitud en esa misma situación, se seguirá para su concesión la prelación establecida en el artículo 20.2 de la Orden de 9 de julio de 2019.

Mérida, 30 de septiembre de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz



